



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, 13 de noviembre de 2025
Oficio N°1802

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PUERTA (C.C 8.127.681)
Accionado	SANTIAGO OSORIO MARÍN
Vinculados	a. CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA b. OFICINA DE INFORMACIÓN Y PRENSA DE LA CÁMAR A DE REPRESENTANTES Y EL SENADO DE LA REPÚBLICA en calidad de administradora del Canal Congreso y de la Cuenta Oficial de la Cámara de Representantes en el sitio web w ww.youtube.com c. CAÑAL INSTITUCIONAL RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS d. META PLATFORMS INC en calidad de propietaria de las plataformas Facebook e Instagram e. FACEBOOK GLOBAL HOLDING II, LLC f. FACEBOOK COLOMBIA S A S g. GOOGLE, INC. e n calidad de propietaria y administradora de la plataforma youtube.com h. GOOGLE COLOMBIA LTDA en representación de YouTube i. YOUTUBE, INC. j. X CORP en calidad de propietaria de la plataforma digital X.COM k. X HOLDINGS CORP l. RED X S.A.S m. TIKTOK PTE. LIMITED n. TIKTOK COLOMBIA TECHNOLOGIES S A S
Radicado	05001 40 03 025 2025 01968 00
Asunto	COMUNICA REQUERIMIENTO

Señores
EMBAJADA DE COLOMBIA EN ESTADOS UNIDOS

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 11 de noviembre de 2025, se ordenó oficialr en los términos que se transcriben, a efectos de que se acate la decisión adoptada **según sus competencias**:

SEXTO: ORDENAR a la EMBAJADA DE COLOMBIA EN ESTADOS UNIDOS que, en el término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia, publique en su sitio web la providencia admisoria de esta acción de tutela, así como la acción misma y sus anexos, con el fin de garantizar el derecho a la defensa de las entidades extranjeras vinculadas, y que tienen sede en ese país.

Se Advierte a la EMBAJADA DE COLOMBIA EN ESTADOS UNIDOS que no está siendo vinculada a esta acción de amparo constitucional,y que deberá aportar a este Despacho la constancia del cumplimiento del requerimiento efectuado, a más tardar dentro de los dos días siguientes a la notificación del requerimiento, a través de



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

la cuenta de correo electrónico de este Juzgado:
cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

LUZ YAMILE AGUILAR OLEA
Secretaria

Firmado Por:
Luz Yamile Aguilar Olea
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319ea92dd9627dc4d6db845ea3887e7222d01f2fef91aa5626fe0f049d06ef42**

Documento generado en 13/11/2025 09:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>